

III.8.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES
MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/70/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztacalco ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,088,112.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Ese importe representó el 4.9% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y superó en 2.8% (57,077.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,031,034.6 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019 ascendió a 704,158.4 miles de pesos, lo que significó el 33.7% del total de su presupuesto asignado a la Alcaldía (2,088,112.5 miles de pesos).

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Iztacalco contó con una asignación original de 30,976.9 miles de pesos, la cual se incrementó en 55,653.1 miles de pesos para quedar en 86,630.0 miles de pesos, los cuales ejerció en 22 partidas de gasto. El presupuesto ejercido fue superior en 179.7% (55,653.1 miles de pesos) al presupuesto

asignado originalmente en dicho capítulo (30,976.9 miles de pesos) y en 155.2% (52,677.5 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (33,952.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (86,630.0 miles de pesos) significó un incremento del 179.7% (55,653.1 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (30,976.9 miles de pesos) y de 155.2% (52,677.5 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (33,952.5 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió dicho rubro para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable; asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado,

modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, se realizó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS, se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaran a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubieran extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Además, se practicaron las compulsas y confirmaciones para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

2. Se consideraron las partidas de gasto más representativas, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. Se integró la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” por CLC y Documentos Múltiples.
4. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.

El gasto de la Alcaldía Iztacalco con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 86,630.0 miles de pesos, mediante 82 CLC y un documento múltiple, las cuales se pagaron con recursos fiscales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 17,150.6 miles de pesos, por medio de 8 CLC, expedidas con cargo a 1 de las 22 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 19.8% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	10	0	20,128.5	23.2	8	0	17,150.6	85.2
Otras 21 partidas	72	1	66,501.5	76.8	0	0	0.0	0.0
Total	82	1	86,630.0	100.0	8	0	17,150.6	19.8

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (86,630.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (17,150.6 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
84,440.0	17,150.6	2,190.0	0.0	Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019-Líquida de interés de recursos adicionales de principal	2,190.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
LPNB/AI/044/19	Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V.	Adquisición de Vehículos	20,101.6	17,150.6
Total			20,101.6	17,150.6

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Iztacalco y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y

ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y, Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Iztacalco que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que permiten llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Iztacalco contó con dos estructuras orgánicas, la primera fue ratificada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México con el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13606/2018 del 21 de noviembre de 2018, y publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 451 del 13 de noviembre de 2018, la cual indica que su vigencia inició a partir del 1o. de diciembre del mismo año

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía, seis Direcciones Generales (de Gobierno y Protección Civil; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; y de Participación Ciudadana); y dos Direcciones Ejecutivas (de Asuntos Jurídicos y de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad).

Posteriormente, la SAF con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0144/2019 del 30 de octubre de 2019, registró la estructura núm. AL-IZC-15/011119, vigente a partir del 1o. de noviembre de 2019. Dicha estructura orgánica fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 220 del 13 de noviembre de 2019.

En esa estructura orgánica, se previó 1 Oficina de la Alcaldía, 6 Direcciones Generales (de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, y de Participación Ciudadana); y 2 Direcciones Ejecutivas (de Asuntos Jurídicos y de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad); y 10 Concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Iztacalco contó con dos manuales administrativos: el primero fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZC-23/011015, el cual fue registrado por la Coordinación de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-8/240918-OPA-IZC-23/011015 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2733/2018 del 24 de septiembre de 2018, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, vigente a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

El segundo manual administrativo fue elaborado conforme a la estructura orgánica ratificada por la Secretaría de Finanzas con el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13606/2018 del 21 de noviembre de 2018; el cual fue registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas (CGEMDA de la SAF) con el núm. MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/088/2019 del 28 de octubre de 2019, vigente a partir del 12 de noviembre de 2019; asimismo, fue publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 218 del 11 de noviembre de 2019.

3. El órgano político administrativo contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), el cual fue constituido el 15 de mayo de 2019 e integrado por servidores públicos de la Alcaldía Iztacalco y un representante del Órgano Interno de Control; cuyos objetivos y funciones fueron establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento, con número de registro MEO-232/021019-OPA-IZC-G451-18 el cual

fue publicado el 22 de octubre de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 204, y le permite desarrollar respuestas al riesgo así como administrarlo y controlarlo.

En 2019, el CARECI realizó cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias, de las que se firmó el acta respectiva. Sin embargo, en su última sesión ordinaria, no se presentó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó nota informativa sin número del 7 de diciembre de 2020 con la que el Suplente del Secretario Técnico del CARECI y Director de Finanzas de la Alcaldía Iztacalco, informó lo siguiente:

“Al respecto le informo que al momento de integrar la carpeta de trabajo para la 4ta. Sesión del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI); para el ejercicio 2019, se omitió integrar el Calendario de Sesiones para el ejercicio 2020, situación que una vez identificada se solventó con el envío de oficios con la propuesta de las fechas programadas para las próximas sesiones del año 2020, a cada una de las Direcciones que integran el Comité.”

Asimismo, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, proporcionó los oficios núms. AIZT/DF/0054/2020, AIZT/DF/0055/2020, AIZT/DF/0056/2020, AIZT/DF/0057/2020, AIZT/DF/0058/2020, AIZT/DF/0059/2020, AIZT/DF/0060/2020, AIZT/DF/0061/2020 y AIZT/DF/0062/2020, todos de fecha 20 de enero de 2020, dirigidos a Direcciones Generales y Ejecutivas, así como al Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco; en los que se les dio a conocer el calendario de las sesiones ordinarias programadas para el ejercicio de 2020.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación, ya que, si bien el órgano político administrativo envió a las Direcciones integrantes del comité, el calendario de sesiones programadas para el ejercicio de

2020, la presentación fue posterior a la última sesión ordinaria del ejercicio de 2019, con lo que incumplió la normatividad aplicable, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no someter a dictaminación, en su última sesión ordinaria de 2019, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, la Alcaldía Iztacalco incumplió el último párrafo del numeral 8 del lineamiento Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, que establece:

“Noveno,- Del CARECI

”8.- [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

4. La Alcaldía Iztacalco contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas (Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia); fiscalización, armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros (Dirección General de Administración), para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron y se incorporaron a sus Manuales Administrativos con registros núm. MA-8/240918-OPA-IZC-23/011015 y MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019, del cual proporcionó diversos oficios con los que la Jefatura de Unidad Departamental perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía, difundió dicho programa entre los servidores públicos del órgano político administrativo.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Iztacalco; asimismo, en el Segundo Transitorio se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código”.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó el “Código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco” con 116 días naturales de desfase, incumpliendo la normatividad mencionada.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Cabe señalar que el órgano político administrativo publicó el “Aviso por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 169 del 2 de septiembre de 2019 en el que se incluye lo relacionado con los valores rectores que orientan la conducta de los servidores públicos de la Alcaldía Iztacalco, por lo que no se genera recomendación alguna.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con dos estructuras orgánicas registradas; con dos manuales administrativos; con un CARECI que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como con un programa de capacitación y un Código de Ética, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; sin embargo, no publicó un código de conducta, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Iztacalco cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. La Alcaldía Iztacalco contó con un Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 aprobado por el Consejo de la Alcaldía Iztacalco en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 2019; en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicas, el cual fue dado a conocer en su página de internet, dichos objetivos y metas se encuentran reflejados en su Programa Operativo Anual (POA). Sin embargo, la aprobación del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, no se realizó a más tardar el último día de enero de 2019; es decir, fue aprobado con 99 días naturales de desfase, con lo que incumplió el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Cuarto.- A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019...”

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

No obstante, el incumplimiento señalado, el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, habla de un plazo único por lo que no se genera recomendación alguna.

2. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, cuenta con atribuciones para realizar actividades de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo, y practicó una auditoría denominada “Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019”, en la que se revisaron diversos contratos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), no ha realizado revisiones al rubro de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en la fiscalización de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

3. En 2019, el CARECI reguló las acciones y procedimientos para garantizar la eficacia en la gestión y el logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno para su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztacalco contó con un Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas del órgano político administrativo los cuales se encuentran reflejados en su POA; y contó con un Órgano Interno de Control que lo vigila el cual practicó una auditoría a diversos contratos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y la ASCM no ha realizado revisiones al rubro en revisión; asimismo, el CARECI realizó acciones para detectar, evaluar e identificar las posibles respuestas ante los riesgos. Por lo anterior se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Iztacalco para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 54 procedimientos y 2 de ellos estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, integrados a los Manuales Administrativos núm. MA-8/240918-OPA-IZC-23/011015 y MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18. Sin embargo, no contó con procedimientos específicos relacionados con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado, que le permitieran cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes, que consideran las operaciones o actividades sustantivas a cargo de las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto y que garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Los dos procedimientos identificados por momento contable del gasto, son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto devengado	“Recepción, Registro, Guarda y Notificación de Bienes del Almacén” “Baja de Bienes Instrumentales”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo, contó con el SAP-GRP para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras; sin embargo, no contó con procedimientos específicos relacionados con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado, que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones. Por lo que se determinó un rango de valoración bajo para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Iztacalco contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta

y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Iztacalco comunicó las metas, objetivos, procesos y procedimientos incluidos en sus manuales administrativos vigentes en 2019 mediante las circulares núms. 006 del 26 de septiembre de 2018 y 26 del 7 de noviembre de 2019; y los incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos.

En relación con el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco vigente en 2019, el órgano político administrativo, proporcionó la circular núm. 33/2019 del 2 de septiembre de 2019 con la que se realizó la difusión entre sus servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztacalco comunicó a sus servidores públicos sus metas, objetivos procesos y procedimientos mediante la difusión de sus manuales administrativos vigentes en 2019 y los incorporó en su portal de transparencia, asimismo difundió su Código de Ética entre sus servidores públicos y contó con unidades administrativas que permiten generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en las funciones establecidas en sus manuales

administrativos se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.

Sin embargo, de la aplicación del Cuestionario de Control Interno no se logró identificar la programación periódica de acciones de supervisión al rubro sujeto a revisión, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecidos por la Alcaldía Iztacalco, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso; así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Lo anterior, toda vez que existen procesos que pueden mejorar con la incorporación de actividades de control establecidas en manuales administrativos actualizados.

En el informe de auditoría núm. ASCM/68/19, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 1, recomendación ASCM-68-19-1-IZC, se considera establecer mecanismos de control para asegurar que, en la última sesión ordinaria de cada ejercicio, se someta a dictaminación de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado,

comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que fueran congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, y 19 de enero de 2018; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se revisó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AIZT/DGA/556/2020 del 26 de junio de 2020, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, proporcionó el archivo en formato Excel de los reportes auxiliares presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo. Asimismo, se observó que en los informes de Avance Trimestral del Ejercicio 2019 del órgano político administrativo, se desglosó la información relativa al ejercicio del gasto.
2. La Alcaldía Iztacalco envió a la SAF las cédulas mensuales de conciliación de cifras programático-presupuestales del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; dichas cédulas se encuentran firmadas por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF y por la Subdirección de Programas y Presupuesto de la Alcaldía Iztacalco.
3. Con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 del 10 de septiembre de 2020 y su alcance SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, la SAF remitió información relativa a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,031,034.6
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>2,031,034.6</u>	
Total	<u>2,031,034.6</u>	<u>2,031,034.6</u>

* El importe total señalado, se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía Iztacalco.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	55,653.1	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		<u>55,653.1</u>
Total	<u>55,653.1</u>	<u>55,653.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Iztacalco en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		17,150.6
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>17,150.6</u>	
Total	<u>17,150.6</u>	<u>17,150.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztacalco, respecto al importe del contrato seleccionado con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		17,150.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	17,150.6	
Total	<u>17,150.6</u>	<u>17,150.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Iztacalco, respecto al importe del contrato seleccionado con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		17,150.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	17,150.6	
Total	<u>17,150.6</u>	<u>17,150.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztacalco, respecto al importe del contrato seleccionado con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		17,150.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	17,150.6	
Total	<u>17,150.6</u>	<u>17,150.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztacalco, respecto al importe del contrato seleccionado con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztacalco contó con registros auxiliares presupuestales del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", y que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA de la Alcaldía Iztacalco se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4855/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,031,034.6 miles de pesos, de los cuales 1,016,347.2 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos, al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto del POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AIZT-DF-152-2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 13 de diciembre del mismo año, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Iztacalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, es decir, fueron enviados con un día de desfase.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio con núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020 mediante el cual se presentó la nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la Alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“... los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase, obedeció a que el día 12 de diciembre se registraron problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, lo que ocasionó que su envío fuera hasta el día siguiente de la fecha señalada en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada, ya que aun cuando se haya presentado problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, su envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF se realizó el 13 de diciembre de 2019, es decir, con un día de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber enviado los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase, la Alcaldía Iztacalco incumplió el apartado I. Presentación, subapartado 3. Plazos para la Integración y Envío de la Información, Actividad “Reportes e Información” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que indica lo siguiente:

“Envío de los siguientes reportes generados por el sistema mediante oficio: [...]”

”Plazo: 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas

”Consideraciones: Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados...”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0443 del 28 de octubre de 2020, dicha información al sujeto fiscalizado; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, la Alcaldía Iztacalco no proporcionó respuesta al requerimiento.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020, con el cual presentó nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la Alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“En cuanto a que no se proporcionó los elementos reales de valoración considerados para la presupuestación del capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, se informa que fueron considerados cotizaciones proporcionadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.”

Como evidencia documental de lo mencionado, se adjuntó documento sin nombre, en el que se despliega una tabla con los datos siguientes: tipo, marca y cotización, en los que se pueden identificar algunos de los modelos vehiculares seleccionados como muestra.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que, si bien el órgano político administrativo presentó cuadro en el que se establece un monto de cotización para algunos de los modelos vehiculares seleccionados como muestra, el documento por sí solo no se puede considerar un elemento real de valoración para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ya que no contiene datos de identificación como lo son, el área que elabora, fecha de elaboración y la empresa con la que se cotizó el modelo vehicular, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no proporcionar evidencia documental de los elementos reales de valoración que fueron considerados en la programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Iztacalco incumplió el apartado V “Lineamientos para la Presupuestación”; numeral 1, “Lineamientos Generales”, punto 16, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que establece:

“Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,031,034.6 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0062/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde en Iztacalco el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,031,034.6 miles de pesos, de los cuales 1,006,347.2 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos, al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0340/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde en Iztacalco el Calendario Presupuestal aprobado para el ejercicio de 2019 por 2,031,034.6 miles de pesos, de los cuales 30,976.9 miles de peso se destinaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 30,976.9 miles de pesos a una partida del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, importe reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0598/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó al Alcalde en Iztacalco, el POA para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Sin embargo, se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase y no proporcionó los elementos reales de valoración considerados para la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría núm. ASCM/68/18, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 3, recomendación ASCM-68-18-2-IZC, se considera establecer mecanismos de control para garantizar que su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos sea enviado debidamente integrado, dentro del plazo establecido de acuerdo con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de supervisión para asegurar que, al presupuestar los bienes por adquirir con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se consideren elementos reales de valoración tales como catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hubieran contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019. Al respecto, se analizaron 42 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, la Alcaldía Iztacalco reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 30,976.9 miles de pesos, el cual incrementó en 55,653.1 miles de pesos, para quedar un presupuesto modificado de 86,630.0 miles de pesos, importe ejercido en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				30,976.9
Más:				
Adiciones compensadas	74	66,261.1		
Adiciones líquidas	14	12,597.6		
Ampliaciones compensadas	20	51,471.5		
Ampliaciones líquidas	1	<u>2,760.8</u>	133,091.0	
Menos:				
Reducciones compensadas	46	(77,147.2)		
Reducciones líquidas	<u>17</u>	<u>(290.7)</u>	(77,437.9)	
Modificación neta				<u>55,653.1</u>
Total del presupuesto modificado y ejercido	<u>172</u>			<u>86,630.0</u>

Los 172 movimientos se soportaron con 42 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A", en el caso de afectaciones compensadas; y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y los movimientos se originaron para contar con recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 66,261.1 miles de pesos, se realizaron para cubrir las adquisiciones de plataformas para el mantenimiento de alumbrado público, patrullas sedán con torreta de alta tecnología, ambulancia de urgencias avanzadas, hornos de microondas industriales para el comedor de trabajadores de la Alcaldía, juegos infantiles para equipar el espacio lúdico del Centro Cultural de las Artes, camión de volteo para

el traslado de material pesado, camión con equipo hidráulico articulado, camioneta pick up para mantenimiento en los programas de apoyo de las diferentes áreas de la Alcaldía, con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, partida seleccionada como muestra.

2. Las adiciones líquidas, por un monto de 12,597.6 miles de pesos, se efectuaron para la adquisición de cuatrimotos para supervisión y vigilancia de las instalaciones del centro social Magdalena Mixihuca, juegos infantiles para los parques Acreal y Ex lago, equipo de sonido para el Centro de Esparcimiento “Magdalena Mixihuca”, motosierra telescópica con motor de gasolina para el mantenimiento del Centro de Esparcimiento “Magdalena Mixihuca”, y vehículos tipo chasis con cabina, modelo 2019, para el acarreo de materiales de construcción, con cargo a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, partida seleccionada como muestra.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 51,471.5 miles de pesos, se realizaron para cubrir las adquisiciones de una plataforma con canastilla para mantenimiento de alumbrado público, una soldadora, generador, compresor y demoledor eléctrico, pistola de pintura para mantenimiento preventivo de vialidades, y malacates para el mantenimiento del sistema de drenaje.
4. Las ampliaciones líquidas, por un monto de 2,760.8 miles de pesos se efectuaron para la adquisición de juegos infantiles que se colocaron en el centro deportivo “Magdalena Mixihuca”.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 77,142.2 miles de pesos, tuvieron por objeto adecuar el calendario presupuestal de las partidas de gasto 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”, 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5422 “Carrocerías y Remolques destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial”, y 5671 “Herramientas y Maquinaria-Herramienta”, con el propósito de llevar a cabo el cambio de dígito identificados de “2” a “1” en las partidas de gasto 5411 “Automóviles y Camiones para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”

6. Las reducciones líquidas, por un monto de 290.7 miles de pesos, se efectuaron por economías, para no tener recursos no comprometidos ni ejercidos y llevar a cabo un cierre del ejercicio óptimo, de conformidad con la circular de cierre núm. SAFCDMX/SE/011/2019 de 2 de octubre de 2019.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 55,653.1 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 30,976.9 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 86,630.0 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados, contaron con las justificaciones correspondientes, y fueron aprobadas por la SAF, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la Alcaldía Iztacalco coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019. Dichas modificaciones al presupuesto autorizado, se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos de la Alcaldía.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Iztacalco ejerció un monto de 86,630.0 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 82 CLC y 1 Documento Múltiple; para su revisión se seleccionaron 8 CLC por un importe de 17,150.6 miles de pesos (19.8%), del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico, de la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.

Se verificó si los recursos erogados por la Alcaldía Iztacalco para la adquisición de vehículos con cargo a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998; y el artículo 55 de su Reglamento, vigentes en 2019.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, mediante el oficio núm. AIZT/DGA/710/2020 del 22 de septiembre del 2020, proporcionó el expediente del proceso de adjudicación del contrato núm. LPNB/AI/044/19. De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Contrato LPNB/AI/044/19 del 24 de octubre de 2019

1. Mediante los oficios núms. AIZT/1053/2019, AIZT/1054/2019, AIZT/1055/2019, AIZT/1154/2019, AIZT/1195/2019, AIZT/1214/2019, AIZT/1215/2019 y AIZT/1216/2019, todos de fecha 23 de julio de 2019, el Alcalde en Iztacalco autorizó las adquisiciones de los vehículos con cargo a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.
2. Mediante las requisiciones núms. 114, 118 a la 121, y 126 a la 128, todas de fecha 23 de julio de 2019, con cargo a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, y las requisiciones núms. 143 y 144 del 5 de agosto de 2019, con cargo a la partida 5413 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”, fueron solicitados los bienes por las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, y de Servicios Urbanos; las Subdirecciones de Servicios Generales, y de Vivienda y Atención a la Comunidad, y de Protección Civil; y las Jefaturas de Unidad Departamental de Alumbrado Público, de Mantenimiento de Obras y Desarrollo Urbano, y de Limpia; y autorizadas por la Dirección General de Administración, áreas de la Alcaldía Iztacalco; dichos bienes fueron requeridos para el traslado de personal, población y materiales, para cumplir y apoyar los trabajos

ejecutados por las diferentes áreas del órgano político administrativo. Todas las requisiciones contienen el sello de “No Existencia” del sujeto fiscalizado

3. Se verificaron los formatos de suficiencia presupuestal sin número, de fechas del 5,7 y 9 de agosto, y 24 de septiembre de 2019, correspondientes a la adquisición de vehículos, autorizados por la Subdirección de Programas y Presupuesto, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
4. La Adjudicación se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso A); 28; 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.
5. Se comprobó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 14 de octubre de 2019, se publicó la convocatoria a los interesados en participar en la licitación pública nacional núm. 30001023-002-19 para la adquisición de vehículos, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

También se constató que las personas físicas y morales participantes adquirieron las bases para la licitación, las cuales tuvieron un costo de 2,000.00 pesos y se encontraron disponibles para su consulta en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos, Ubicada en el Edificio “B” Administrativo, en avenida. Río Churubusco, esquina, avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco en: www.iztacalco.cdmx.gob.mx. En relación con la documentación legal y administrativa establecida en las bases, ésta fue entregada en su totalidad por los licitantes Comercializadora Ejimsa, S.A. de C.V. y Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V.

6. Se verificó que el proceso de licitación pública nacional núm. 30001023-002-19, se desarrolló de la siguiente manera: venta de bases (fecha límite del 14 al 16 de octubre de 2019), acto de aclaración de bases (10 de octubre de 2019), acto de presentación de propuestas, apertura y revisión de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y

económicas (21 de octubre de 2019), valoración del dictamen técnico (21 y 22 de octubre de 2019) y fallo (23 de octubre de 2019). Con el Acta de Fallo y Adjudicación del 23 de octubre de 2019, la Alcaldía Iztacalco adjudicó a Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V., la adquisición de vehículos, en la modalidad de precios más bajos por un monto de 20,101.6 miles de pesos IVA incluido, de los cuales 17,150.6 miles de pesos fueron con cargo a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, y 2,951.0 fueron con cargo a la partida 5413 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos”. Se comprobó que la Alcaldía Iztacalco cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente a cada una de las etapas del proceso de licitación revisado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; su Reglamento y la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019.

7. El 24 de octubre de 2019, se formalizó el contrato núm. LPNB/AI/044/19, por la adquisición de un chasis cabina, marca Freightliner M2-35K EPA '04, equipado con grúa hidráulica con plataforma; cuatro *pick up* marca Nissan NP30; un chasis cabina, marca Dodge RAM-400 PL, equipado con caja de volteo capacidad 7m³ marca EICSA; dos chasis cabina, marca Dodge RAM-400 PL, equipado con grúa articulada 13m³ marca AEROTEK; y dos Chasis cabina, marca Freightliner M2-35K EPA '04, equipado con compactador ecológico dual para basura carga trasera de 21 yds.3, con doble compartimiento, para basura orgánica 30.0% e inorgánica 70.0%, marca EICSA, con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, partida seleccionada como muestra; y un vehículo tipo Van, marca Nissan NV350, y un vehículo tipo autobús, marca International, serie 4700 SCD, equipado con carrocería marca AYCO, por un total de 20,101.6 miles de pesos (IVA incluido) con Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V.; es decir, dentro del plazo establecido en la convocatoria, ya que ofreció los precios más bajos, en cumplimiento de los artículos 43, fracción II; y 49, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. La vigencia del contrato quedó establecida a partir de la firma del contrato y concluiría el 31 de diciembre de 2019.

Cabe señalar, que del total del contrato (20,101.6 miles de pesos) únicamente se determinó revisar lo correspondiente a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” (17,150.6 miles de pesos).

8. Respecto a la entrega de las garantías de anticipo y de cumplimiento de las obligaciones, y de la fianza de vicios ocultos pactadas en el contrato, se observó lo siguiente:
 - a) La Alcaldía Iztacalco no pactó otorgar anticipos al proveedor adjudicado, conforme a lo establecido en las bases de la licitación pública nacional núm. 30001023-002-19; y el artículo 33, fracción III; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - b) Las garantías de cumplimiento del contrato y de vicios ocultos, fueron soportadas con la fianza núm. 2033108 del 24 de octubre de 2019, expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A. de C.V., con una vigencia del 24 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por un monto de 2,599.4 miles de pesos. Dicha fianza correspondió al 15.0% del monto contratado (sin IVA) y fue presentada dentro del plazo establecido en el contrato. La fianza garantiza “las estipulaciones contenidas en el contrato, la entrega de los bienes, en caso de que no realice la sustitución de la fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue hasta por un año de la vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resulten en la adquisición de vehículos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido el fiado”, en cumplimiento de la cláusula décima primera del contrato núm. LPNB/AI/044/19.
9. Se verificó que el proveedor con el que se celebró el contrato núm. LPNB/AI/044/19 no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) no se observaron registros relativos a inhabilitación en dicho ejercicio; asimismo, el órgano político administrativo incluyó en el contrato la “Declaración” núm. II.8, en la que el proveedor manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como un mecanismo para asegurarse de no formalizar contratos con proveedores que presenten

adeudos, en cumplimiento de los artículos 39 fracciones X y XII; y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztacalco formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que contó con la autorización de suficiencia presupuestal para cada uno de los bienes relacionadas con la adquisición de vehículos, que contó con la autorización del titular de la Alcaldía para la adquisición de los bienes con cargo a la partida sujeta a revisión, que la contratación se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional, que se proporcionó la totalidad de la documentación legal y administrativa establecida en las bases de la licitación pública nacional núm. 30001023-002-19, y se comprobó que el contrato seleccionado como muestra se formalizó dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, y que se contó con la garantía de cumplimiento y la póliza de vicios ocultos correspondientes.

6. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos y por los servidores públicos establecidos en la normatividad aplicable; y se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, destinados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico a la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, seleccionada para su revisión.

Al respecto, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” fueron remitidos por el órgano político administrativo a la SAF dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Se constató que los reportes contaran con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; sin embargo, los 12 reportes del compromiso fueron firmados para su autorización por un servidor público no establecido en las “Cédulas de registro de firmas de los Servidores Públicos de Nivel Estructura Facultados para elaborar, autorizar y solicitar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones

Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión”, notificada a la Subsecretaría de Egresos de la SAF por la Alcaldía Iztacalco.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020, con el cual presentó la nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la Alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“... resulta importante considerar que las firmas de presupuesto comprometido se aplican sólo para el reporte de presupuesto comprometido establecidas en la Circular de cierre, en la cual, se señala expresamente que el reporte de compromiso deberá contener la firma de autorización del Director General de Administración y Finanzas u homólogo y de revisión del servidor público encargado de analizar y revisar la información.”

Asimismo se anexó como parte de la respuesta a la observación, la circular núm. SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019 emitida por la SAF, para el cierre del ejercicio presupuestal de 2019, en la que se establece en el numeral 1 Compromisos, apartado B. Registro de Compromisos, segundo párrafo, que “una vez registrada la información de los compromisos en el sistema, los entes obligados estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contener la firma de autorización por parte del Director General de Administración y Finanzas u homólogo y de revisión del servidor público encargado de analizar y revisar la información, a efecto de remitirlos mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada, ya que si bien la circular emitida por la SAF establece que la firma de autorización deberá ser por parte del Director General de Administración y Finanzas u homólogo, la Alcaldía Iztacalco no plasmó dicha facultad en la “Cédula de registro de firmas de los Servidores Públicos de Nivel Estructura Facultados para elaborar, autorizar y solicitar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones

Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión”, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber remitido los reportes del presupuesto comprometido del ejercicio de 2019, con la firma de autorización de un servidor público de nivel de estructura no designado por el titular de la Alcaldía Iztacalco, el órgano político administrativo incumplió el numeral 134 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018 y vigente en 2019, el cual establece:

“134. La información relativa al Presupuesto Comprometido que las URG’s registren en el Sistema deberán ser elaborada y autorizada por los servidores públicos de nivel de estructura designados por su titular.”

Asimismo, se constató que en los reportes correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado para su revisión en la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido el ejercicio de 2019, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, y que en los reportes de octubre a diciembre de 2019 se incluyó la información relativa al contrato sujeto a revisión. Sin embargo, los 12 reportes fueron remitidos con la firma de autorización de un servidor público no designado por el titular del órgano político administrativo.

En el informe de auditoría núm. ASCM/68/19, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 7, recomendación ASCM-68-19-3-IZC, se considera establecer mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido sean firmados por los servidores públicos designados y notificados a la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

7. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Iztacalco reconoció las obligaciones de pago a favor del proveedor para la adquisición de vehículos, se revisó la documentación que acreditara el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato núm. LPNB/AI/044/19, celebrado con el proveedor Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V., por un monto de 20,101.6 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales 17,150.6 miles de pesos (IVA incluido) se seleccionaron como muestra y corresponden a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”; se verificó que dichos bienes contaran con los resguardos correspondientes y se hubieran integrado en el padrón inventariable del sujeto fiscalizado, así como incorporado en el Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México; y se constató que los bienes adquiridos se hubieran destinado al cumplimiento de programas y acciones previamente determinados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La cláusula cuarta del contrato núm. LPNB/AI/044/19 estipula la entrega de los bienes, y señala que “‘el Proveedor’ se obliga a entregar los bienes, en las instalaciones del almacén del taller mecánico, con domicilio en AV. Canal de Rio Churubusco Esq. Apatlaco S/N, Col, San José Aculco, dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de conformidad con las especificaciones contenidas en su propuesta técnica y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del presente contrato y en la cotización definitiva No. 044/19”.

Al respecto, mediante el oficio núm. AIZT/DGA/710/2020 del 22 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección General; y el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1689/2020 del 5 de noviembre de 2020, de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, la Alcaldía Iztacalco proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis se determinó lo siguiente:

- a) La recepción de los vehículos se realizó por el responsable del Almacén Taller Mecánico de la Alcaldía, mediante 10 facturas del 24 y 25 de octubre de 2019, con sello del 30 de octubre de 2019, las cuales contienen: descripción, unidad, marca, cantidad,

precio unitario e importe de los bienes, en cumplimiento de la cláusula cuarta mencionada anteriormente.

- b) La entrada de los bienes al almacén fue registrada mediante un formato de “Entrada de Almacén” con folio núm. 13 de fecha 30 de octubre de 2019, que corresponde a la adquisición de un chasis cabina, marca Freightliner M2-35K EPA '04, equipado con grúa hidráulica con plataforma; cuatro *pick up*, marca Nissan NP300; un chasis cabina, marca Dodge RAM-400 PL, equipado con caja de volteo capacidad 7m³, marca EICSA; dos chasis cabina, marca Dodge RAM-400 PL, equipado con grúa articulada de 13 m³, marca AEROTEK; dos chasis cabina, marca Freightliner M2-35K EPA '04, equipados con compactador ecológico dual para basura, carga trasera de 21 yds³, con doble compartimiento para basura orgánica 30.0% e inorgánica 70.0%, marca EICSA. En dicho formato se establece el visto bueno por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

Asimismo, la salida del almacén, se realizó mediante 10 formatos de “Orden de abastecimiento”, con folios del 154 al 160 con fecha del 17 de diciembre del 2019 y folios 162,164 y 165 del 30 de diciembre de 2019. Los movimientos de entrada y salida se reflejaron en 5 formatos *Kardex*.

- c) En relación con el resguardo de los bienes, la Alcaldía Iztacalco contó con 10 formatos denominados “Cédula de Responsabilidad por Vehículo” de diversas fechas, para el resguardo de: chasis cabina, marca Freightliner M2-35K EPA '04, equipado con grúa hidráulica con plataforma; *pick up*, marca Nissan NP300; chasis cabina, marca Dodge RAM-400 PL, equipado con caja de volteo capacidad 7m³, marca EICSA; chasis cabina, marca Dodge RAM-400 PL, equipado con grúa articulada de 13 m³, marca AEROTEK; chasis cabina, marca Freightliner M2-35K EPA '04, equipado con compactador ecológico dual para basura, carga trasera de 21 yds³, con doble compartimiento para basura, orgánica 30.0% e inorgánica 70.0%, marca EICSA. Dichos formatos contienen los datos de número de inventario, área responsable, número económico, datos del vehículo (marca, placas, número de serie, motor, modelo), número de factura, descripción interior y exterior del vehículo, con firmas de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y del responsable del vehículo, de conformidad con el numeral 5.3.2.1 de la Circular Uno Bis 2015,

Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

Asimismo, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, mediante el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, proporcionó el oficio núm. AIZT/DRMSG/1812/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual informó que “los formatos denominados ‘Cédula de Responsabilidad por Vehículo’ [entregados anteriormente] son formatos complementarios del denominado ‘Tarjeta de Control de Bienes Muebles Instrumentales’, los cuales contienen los datos en apego al numeral 5.3.1.1 y 5.3.2.4 de la Circular Uno Bis 2015” y anexó dichos formatos correspondientes a los vehículos seleccionados como muestra.

De la revisión a los formatos “Tarjeta de Control de Bienes Muebles Instrumentales”, correspondientes a los vehículos adquiridos sujetos a revisión, se constató que contienen el número de inventario, la clave presupuestal, el de Código del Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal (CABMSDF), el número progresivo, así como los datos del vehículo, de alta, del usuario que recibe el bien, y el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- d) Como evidencia documental de la recepción de los vehículos por parte de las áreas resguardantes, el órgano político administrativo proporcionó el reporte fotográfico de los vehículos adquiridos.
- e) Del análisis al padrón inventarial de la Alcaldía Iztacalco, se localizaron los bienes objeto del contrato en revisión, en cumplimiento de los numerales 5.1.4 y 5.1.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019. Cabe señalar que el número CABMSDF registrado en el padrón inventarial de la Alcaldía, corresponde al catálogo vigente en 2019 establecido por la Dirección de Almacenes e Inventarios, no así en los formatos de entradas al almacén y en el formato de resguardos de los bienes, como se mencionó en el inciso c) del presente resultado.

2. Con el oficio núm. DRMSG/117/2018 del 31 de octubre de 2018, con fecha de recepción del 1o. de noviembre de 2018, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Iztacalco envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM (DGRMSG), la solicitud de adhesión al Programa de Aseguramiento de Bienes 2019, es decir con 24 días hábiles de desfase.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio núm. AIZ-DRMSG/1812/2020 del 7 de diciembre de 2020, con el cual presentó nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la Alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“... me permito mencionar que esta administración tomó posesión de los cargos el 1 de octubre de 2018, dado el proceso de transición antes señalado y derivado de revisión de los nuevos programas y proyectos para el plan de gobierno que estableció el Alcalde electo, se requirió concentrar el esfuerzo y la mayor cantidad de tiempo en realizar un análisis de los asuntos pendientes de cada una de las áreas que conforman la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales [...] por lo que la Unidad Departamental de Servicios Básicos, que es la encargada de concentrar dicha solicitud, generó las gestiones pertinentes para obtener el padrón de aseguramiento en su totalidad y una vez concluido se envió mediante el oficio núm. DRMSG/117/2018 del 31 de octubre de 2018...”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación, ya que, aun cuando se generaron las gestiones pertinentes para obtener el padrón de aseguramiento en su totalidad, el oficio mencionado fue enviado con 24 días hábiles de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por presentar a la DGRMSG la solicitud de adhesión al Programa de Aseguramiento de Bienes 2019 con 24 días hábiles de desfase, el órgano político administrativo incumplió el numeral 7.6.2. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración

de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“7.6.2 La DGAD está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, así como de su presupuesto para tal fin, de acuerdo con los formatos que para tal efecto la DGRMSG”.

3. La Alcaldía Iztacalco proporcionó 12 reportes mensuales correspondientes al programa de levantamiento físico de bienes instrumentales de 2019, enviados a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG, y de su análisis se determinó que la entrega de 9 reportes fue realizada con desfase, como se muestra a continuación:

Oficios con los que se informó el avance mensual			Fecha de presentación		
Mes reportado	Número	Fecha	Fecha límite	Recepción por la DGRMySG	Días de desfase
Enero	DGA/688/2020	15/IX/20	15/II/19	18/IX/20	369
Febrero	DGA/689/2020	15/IX/20	14/III/19	18/IX/20	350
Marzo	DGA/310/2019	8/IV/19	12/IV/19	9/IV/19	0
Abril	DGA/415/2019	7/V/19	15/V/19	17/V/19	2
Mayo	DGA/489/2019	3/VI/19	14/VI/19	3/VI/19	0
Junio	DGA/690/2020	15/IX/20	12/VII/19	18/IX/20	268
Julio	DGA/730/2019	12/VIII/19	14/VIII/19	15/VIII/19	1
Agosto	DGA/692/2020	15/IX/20	13/IX/19	18/IX/20	233
Septiembre	DGA/693/2020	15/IX/20	14/X/19	18/IX/20	213
Octubre	DGA/694/2020	15/IX/20	14/XI/19	18/IX/20	190
Noviembre	DGA/1332/2019	9/XII/19	13/XII/19	13/XII/19	0
Diciembre	DGA/695/2020	15/IX/20	15/I/20	18/IX/20	161

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Por presentar nueve reportes mensuales de levantamiento físico de bienes instrumentales de 2019, con desfases que van de 1 a 369 días hábiles, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 5.4.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración

de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“5.4.1 Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada:

Documento	Período de entrega	Plazo de entrega
Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales	Mensual	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.”

4. El órgano político administrativo remitió a la Dirección de Almacenes e Inventarios los informes trimestrales de altas, bajas y destino final de los bienes muebles correspondientes al primer y tercer trimestres de acuerdo con la normatividad aplicable; sin embargo, los informes del segundo y cuarto trimestres de 2019, fueron presentados con desfases de 2 días y 114 días respectivamente.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por presentar los informes del segundo y cuarto trimestres con desfases de 2 días y 114 días, respectivamente, la Alcaldía Iztacalco incumplió el numeral 5.4.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, que señala:

“5.4.1 Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada:

Documento	Período de entrega	Plazo de entrega
Informe de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles	Trimestral	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre anterior (en abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio) y su captura en medio magnético.”

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztacalco reconoció las obligaciones de pago a favor del proveedor para la adquisición de vehículos en cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato núm. LPNB/AI/044/19, seleccionado para su revisión; que registró la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos del contrato seleccionado para su revisión; que dichos bienes se recibieron de conformidad con lo establecido en el propio contrato; y que se elaboraron los resguardos correspondientes en el ejercicio de 2019, en los que se identificó la clave presupuestal del responsable de la ejecución del gasto, el código CABMSDF y el número progresivo, en cumplimiento de la normatividad aplicable; sin embargo, presentó con desfase su programa de aseguramiento de 2019 ante la DGRMSG, así como nueve informes mensuales de levantamiento físico de los bienes instrumentales, los avances trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles correspondientes al segundo y cuarto trimestres.

Recomendación

ASCM-70-19-2-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco, establezca mecanismos de control para asegurar que se solicite la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales propiedad y/o a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en la fecha establecida en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-19-3-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de control para garantizar que los informes mensuales de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales, sean enviados a la unidad administrativa competente, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-19-4-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de control para garantizar que los informes trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles, sean enviados a la unidad administrativa competente, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos mediante ocho CLC seleccionadas como muestra, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, en cumplimiento de los artículos núms. 67, 73, 78 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 29-A del Código Fiscal de la Federación, todos vigentes en 2019, así como con los contratos correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las ocho CLC seleccionadas como muestra, fueron tramitadas para pagar la adquisición de los siguientes bienes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Partida presupuestal	Proveedor	Concepto	Importe
02CD0810006233	19/XI/19	5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	Grupo Carrocero ECSA, S.A. de C.V.	Adquisición de Chasis Cabina, modelo 2019.	3,201.5
02CD0810006242	19/XI/19			Adquisición de <i>Pick-Up</i> , modelo 2019.	291.2
02CD0810006246	19/XI/19			Adquisición de Chasis Cabina, modelo 2019.	1,689.9
02CD0610006253	19/XI/19			Adquisición de <i>Pick-Up</i> , modelo 2019.	291.2
02CD0610006260	19/XI/19			Adquisición de Chasis Cabina, modelo 2019, equipado con grúa articulada de 13 m.	4,297.0
02CD0810006268	19/XI/19			Adquisición de Chasis Cabina, modelo 2019, equipado con compactador ecológico dual para basura.	6,797.6
02CD0610006271	19/XI/19			Adquisición de <i>Pick-Up</i> , modelo 2019.	291.2
02CD0610006272	19/XI/19			Adquisición de <i>Pick-Up</i> , modelo 2019.	291.2
Total					<u>17,150.6</u>

2. Se verificó que las ocho CLC seleccionadas como muestra estuvieron soportadas con la siguiente documentación justificativa y comprobatoria: contrato de adquisición, facturas, requisición, suficiencia presupuestal, y sus oficios de autorización por parte del Alcalde en Iztacalco. Las ocho CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron elaboradas por la Subdirección de Programas y Presupuesto, y autorizadas por la Subdirección de Tesorería, ambas áreas del órgano político administrativo, facultadas para ello, en cumplimiento de los artículos 73 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 y 96 de su Reglamento, vigentes en 2019.
3. Las facturas proporcionadas se encuentran a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019. La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por parte de los proveedores, fue verificada en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
4. Los montos pactados en el contrato sujeto a revisión, fueron ejercidos en su totalidad por medio de las ocho CLC seleccionadas como muestra, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en cumplimiento de los artículos 51 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
5. Por medio del oficio núm. AIZT/DF/022/2020 del 9 de enero de 2020, con sello de recepción del 13 de enero de 2020, la Dirección de Finanzas del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante de 2019, es decir, con un día de desfase.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020 e informó lo siguiente:

“Sobre este resultado relacionado a que se envió a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a pasivo circulante del órgano político administrativo con un día de desfase, obedeció a que el día 10 de diciembre se registraron problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, lo que ocasionó que su envío fuera hasta el día hábil siguiente de la fecha señalada en la Circular de Cierre de 2019.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada, ya que aun cuando se haya presentado problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, fueron enviados el 13 de enero de 2020, es decir, con un día hábil de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por informar el monto y características de su pasivo con un día hábil de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2019 por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

6. La Alcaldía Iztacalco no tuvo recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que las ocho CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; sin embargo, el sujeto fiscalizado no envió los reportes del pasivo circulante dentro del plazo establecido por lo que incumplió lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En el informe de auditoría núm. ASCM/68/19, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 9, recomendación ASCM-68-19-4-IZC, se considera establecer mecanismos de control para asegurar que el monto y características de pasivo circulante del ejercicio que corresponda sean informados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la “Adquisición de Vehículos”, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente sus obligaciones, por un monto de 17,150.6 miles de pesos, seleccionados como muestra, se realizó lo siguiente:

1. La Alcaldía Iztacalco, mediante el oficio núm. AIZT/DGA/710/2020 del 22 de septiembre de 2020, proporcionó el estado de cuenta de Banco Santander (México), S.A., correspondiente al mes de noviembre, así como los comprobantes de operación, en los que se verificó que el método de pago para cancelar totalmente las obligaciones a su cargo, fue la transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, señalada en cada una de las ocho CLC seleccionadas como muestra, y que dichos pagos coinciden con los montos señalados en el contrato respectivo.
2. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitaron a la SAF los estados de cuenta bancarios en los que se refleja la salida (retiro) de los recursos pagados con las ocho CLC seleccionadas como muestra. Al respecto, la SAF mediante el oficio núm. SAF/DGAF/01505/2020 del 8 de septiembre de 2020, informó que “derivado de la revisión efectuada en el Sistema de Planeación Gubernamental SAP-GRP, se identificó que diversas Cuentas por Liquidar Certificadas, del capítulo 5000 fueron tramitadas y autorizadas por la Alcaldía Iztacalco, sin salida de efectivo, por lo que la atención a dicha solicitud no es atributo de esta Unidad Administrativa”. Es decir, que, la Alcaldía Iztacalco fue la encargada de dar trámite del pago de dichas CLC, como se aprecia en el numeral anterior.

3. Mediante el oficio núm.-DGACF-B/20/0399 del 12 de octubre de 2020, se solicitó al proveedor Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V., que proporcionaran la información y documentación de las operaciones realizadas con la Alcaldía Iztacalco, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, tal como se indica a continuación:

Número de contrato	Contratista	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
LPN/AI/044/19	Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0399	12/X/20	Sin número	22/X/20

La empresa Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V., mediante Carta Contestación, sin número, de fecha 22 de octubre de 2020, proporcionó el estado de cuenta del período del 1o. al 31 de noviembre de 2019, de Grupo Financiero Banorte, en el que se ven reflejadas las transferencias electrónicas por los montos de las ocho CLC seleccionadas como muestra, el cual ascendió a un total de 17,150.6 miles de pesos, lo que confirma que la Alcaldía Iztacalco realizó el pago por la adquisición de vehículos con dicha empresa.

4. No se tramitaron CLC de operaciones ajenas correspondientes a los contratos seleccionados como muestra.

Con base en lo anterior, se comprobó mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Alcaldía y el proveedor, que se realizaron los pagos por la adquisición de vehículos, correspondientes al contrato seleccionado para su revisión. Asimismo, se verificó que las obligaciones a cargo del órgano político administrativo fueron canceladas.

Cumplimiento

10. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Iztacalco cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con relación a los momentos contables del gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó lo siguiente:

- a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Iztacalco elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; y en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
- b) Respecto del momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a los montos aprobados, y contar con las justificaciones correspondientes.
- c) En relación con el momento contable comprometido, la Alcaldía Iztacalco formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; contó con la autorización de suficiencia presupuestal para cada una de las adquisiciones relacionadas con la adquisición de vehículos; las adjudicación se realizaron mediante el procedimiento de licitación pública nacional, y; se comprobó que el contrato seleccionado como muestra se formalizó dentro del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019; y se constató cuenta con la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos correspondiente.

Además, la Alcaldía Iztacalco informó a la SAF de su presupuesto comprometido del ejercicio 2019 e incluyó la información relativa a la muestra sujeta a revisión.

- d) Respecto al momento contable del gasto devengado se comprobó que la Alcaldía Iztacalco registró la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos del contrato seleccionado como muestra. Dichos bienes se recibieron de conformidad con lo establecido en el propio contrato, y se elaboraron los resguardos correspondientes.

- e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, la Alcaldía Iztacalco elaboró y autorizó las CLC seleccionadas para su revisión, y éstas fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
- f) En relación con el momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo y que no se tramitaron CLC de operaciones ajenas al efectuar las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sujetas a revisión.

2. Con relación al PAAAPSG 2019 de la Alcaldía Iztacalco, se determinó lo siguiente:

- a) Se verificó que la Alcaldía Iztacalco hubiese presentado a la SAF, el PAAAPS 2019, en el plazo establecido, que dicho programa hubiera sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y que se hubiera enviado copia a la DGRMSG de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; su Reglamento; y la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:
 - Con el oficio núm. AIZT/DGA/043/2019 del 18 de enero de 2019 y fecha de recepción del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco remitió a la SAF su PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal.
 - La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0141/2019 del 22 de enero de 2019, comunicó a la Dirección General de la Alcaldía Iztacalco, la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un monto de 704,158.4 miles de pesos en virtud de que se sujetó a los importes autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

- Con el oficio núm. AIZT-SRM/041/19 del 28 de enero de 2019, la Subdirección de Recursos Materiales de la Alcaldía Iztacalco, envió a la DGRMSG de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, el PAAAPS de 2019 validado mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0141/2019 por la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.
- El 31 de enero de 2019, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, fue publicado el PAAAPS de la Alcaldía Iztacalco de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- El PAAAPS de 2019 de la Alcaldía Iztacalco incluye las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 30,976.9 miles de pesos.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Iztacalco elaboró su PAAAPS de 2019, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de forma oportuna; asimismo, envió a la DGRMSG de la SAF la versión validada del PAAAPS de 2019, de conformidad con la normatividad aplicable.

- b) Se verificó que las modificaciones al PAAAPS de 2019, hubiesen sido capturadas en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF y remitidas por escrito a dicha Dirección General en el plazo establecido y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos del órgano político administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

La Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, autorizó las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2019 y acreditó haber capturado las versiones modificadas de

éste en el sitio web establecido por la DGRMSG de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta, en cumplimiento del numeral 4.2.1 de la “Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”, vigente en 2019.

3. Con relación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco, se determinó lo siguiente:

a) Se constató que, en ninguna de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco, se presentó el PAAAPS de 2019 del sujeto fiscalizado autorizado por la SAF.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Por no presentar ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco, el PAAAPS de 2019 autorizado por la SAF, el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.1.10, fracción IX, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, el cual establece:

“4.1.10 Es competencia y responsabilidad de las DGAD: ...

”IX.- Elaborar el PAAAPS y presentarlo una vez autorizado por la SAF, ante el Subcomité de Adquisiciones que corresponda y posteriormente remitir una copia a la DGRMSG.”

b) Se comprobó que los montos de actuación señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, para los procedimientos de contratación, no fueron presentados al Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco, en ninguna de las sesiones de 2019.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Por no presentar ante su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Alcaldía Iztacalco incumplió el numeral 4.1.10, fracción V, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, el cual establece:

“4.1.10 Es competencia y responsabilidad de las DGAD: ...

”V.- Presentar ante el Subcomité de Adquisiciones, los montos de actuación señalados en el DPEDF para los procedimientos de contratación, establecidos en la LADF conforme al presupuesto autorizado.”

Los citados montos fueron: para adjudicación directa hasta 350.0 miles de pesos y para invitación restringida hasta 6,650.0 miles de pesos, importes antes de IVA.

- c) Se verificó que el órgano político administrativo sometió al pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal de 2019, como consta en el acta de la décima segunda sesión ordinaria de 2018, llevada a cabo el 21 de diciembre de ese año, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracción VI, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

- d) Con relación a si el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco, sesionó de manera ordinaria una vez al mes como lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Iztacalco, mediante el oficio núm. AIZT-DGA/556/2020 del 26 de junio de 2020, proporcionó las actas de las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado del ejercicio de 2019, las cuales se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

Sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco		
Número de sesión	Fecha de la sesión	Oficio de aplazamiento o cancelación
Primera	24/I/19	
Segunda	21/II/19	
Tercera	22/III/19	
Cuarta	30/IV/19	La sesión estaba programada para realizarse el 25 de abril de 2019 y se reprogramó mediante el oficio núm. AIZT-DRMSG/579/2019 del 25 de abril de 2019 para realizarse el 30 de abril de 2019.
Quinta	23/V/19	
Sexta	20/VI/19	
Séptima	31/VII/19	La sesión estaba programada para realizarse el 25 de julio de 2019 y se reprogramó mediante el oficio núm. AIZT-DRMSG/1264/2019 del 29 de julio de 2019 para realizarse el 31 de julio de 2019.
Octava	22/VIII/19	
Novena	26/IX/19	
Décima	24/X/19	
Décimo primera	21/XI/19	
Décimo segunda	13/XII/19	

De la revisión de las actas de las sesiones ordinarias y a los oficios de cancelación y aplazamiento del comité, se comprobó que se sesionó de manera ordinaria una vez por mes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- e) Se comprobó que el órgano político administrativo contó con el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco”, registrado con el núm. MEO-231/021019-OPA-IZC-G451-18, por

la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1683/2019 el 2 de octubre de 2019, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 204 del 22 de octubre de 2019, en cumplimiento de los artículos 21, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 21 Quater, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

- f) Para verificar si el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado analizó trimestralmente los informes de los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establecido como su facultad en el artículo 21 Quarter, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado, mediante los oficios núm. DGACF-B/20/0374 y DGACF-B/20/0382 del 11 y 29 de septiembre de 2020, respectivamente, que proporcionara los informes trimestrales, y que indicara la sesión en la que el comité realizó su análisis y presentación.

En respuesta, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco mediante el oficio núm. AIZT/DGA/710/2020 del 22 de septiembre de 2020 proporcionó nota informativa sin número de fecha 15 de septiembre de 2020, con la que la Subdirección de Recursos Materiales indicó que “en cada una de las sesiones ordinarias realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se presenta mes con mes todos los casos dictaminados, así como los procedimientos que se derivan de sus demás fracciones, a fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable”. Asimismo, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos por medio del oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1493/2020 del 2 de octubre de 2020, proporcionó nota informativa sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que la Subdirección de Recursos Materiales ratificó su respuesta anterior y en la que no se proporciona evidencia documental de que se presente un informe trimestral de los casos de excepción a la licitación pública para ser analizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Por no proporcionar evidencia documental de la presentación de un informe trimestral de casos de excepción a la licitación pública para su análisis por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Alcaldía Iztacalco incumplió el artículo 21 Quarter, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 21 Quater. Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Delegacional, además de las facultades conferidas en la Ley, tendrá las siguientes: [...]

“VI. Analizar trimestralmente el informe de casos dictaminados, conforme a la fracción I de este artículo [casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la Ley].”

- g) Con relación a los informes semestrales de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción IX, de dicha Ley, la Dirección General de Administración Alcaldía Iztacalco, proporcionó, mediante el oficio núm. AIZT/DGA/710/2020 del 22 de septiembre de 2020, el informe correspondiente al primer semestre de 2019, presentado en la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, con el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1689/2020 del 5 de noviembre de 2020, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, proporcionó el informe correspondiente al segundo semestre de 2019, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- h) Se constató que el sujeto fiscalizado presentó a la SAF, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, las operaciones al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Sin embargo, los informes de los meses de enero a mayo, fueron enviados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mientras que los informes de los meses junio a agosto y de octubre a diciembre, fueron enviados por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco y sólo el del mes de septiembre fue enviado por el titular del órgano político administrativo. Asimismo, los reportes fueron elaborados, revisados y autorizados por las áreas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto fiscalizado, facultadas para ello.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0443 del 28 de octubre de 2020, se solicitó a la Alcaldía Iztacalco que, informara si el titular del órgano político administrativo delegó la facultad específica del envío de los informes mensuales ante la SAF de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En respuesta, con el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1689/2020 del 5 de noviembre de 2020, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos proporcionó una nota informativa sin número de fecha 3 de noviembre de 2020, con la que la Subdirección de Recursos Materiales de la Alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“Se hace del conocimiento que al inicio de la presente administración, se llevó a cabo un Acuerdo Delegatorio por parte del titular de este órgano político administrativo, en el cual, durante el ejercicio de sus funciones del mismo, indica y delega las obligaciones de carácter legal y administrativas que correspondan, al titular de la Dirección General de Administración, de conformidad con la normatividad aplicable y que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 437 del 24 de octubre de 2018; asimismo, es menester puntualizar que de igual manera, en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en su numeral 4.1.10 indica lo siguiente:

”4.1.10. Es competencia y responsabilidad de las DGAD: [...]

”VIII.- Informar sobre el comportamiento de las adquisiciones y el abastecimiento de los bienes, a través de los informes establecidos en las demás disposiciones aplicables en la materia.”

Al revisar la publicación de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* antes mencionada, se constató que el titular del órgano político administrativo, delegó en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco la facultad de “revisar, otorgar, celebrar y suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...], los demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia”.

Asimismo, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio núm. AIZT/DRMS/1812/2020 del 7 de diciembre de 2020 con el que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“Me permito enviar a usted oficio AIZT-DGA/0029/2019 de fecha 11 de enero de 2019, donde el Director General de Administración, designó la facultad de enviar los documentos pertinentes dentro de los primeros diez días naturales de cada mes de las operaciones al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismo que se constata en el documento de designación por el periodo de enero a mayo.”

De la revisión al oficio mencionado, se constató que la titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales contó con la autorización por parte del titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, para que en su representación firmara y enviara los informes de los procedimientos de adjudicación al amparo de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De igual forma, se verificó que las copias de conocimiento de los informes se remitieran a la Contraloría y a la OM de acuerdo con a la normatividad. Sin embargo, la Alcaldía

Iztacalco, señala en el cuerpo de los informes presentados que las copias fueron enviadas de manera electrónica a las instancias correspondientes, y presentó capturas de pantalla de los correos electrónicos enviados donde se aprecia que, en los meses de enero, febrero, y de mayo a diciembre 2019 se notificó de conocimiento a la Contraloría y a la OM, sólo se advierte el envío de los meses de noviembre y diciembre de 2019, por lo que no se acreditó la totalidad de envíos de copias de conocimiento electrónicas a la Contraloría y a la OM.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó el oficio núm. AIZT/DRMSG/1812/2020 del 7 de diciembre de 2020 con el que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“... después de una búsqueda en los acervos documentales de la Subdirección de Recursos Materiales, me permito enviar a usted los oficios AIZT-DGA/1326/2019 y AIZT-DGA/0015/2020, de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el envío de las copias de conocimiento electrónicas (capturas de pantalla) a la Contraloría y a la Dirección General de Recursos Materiales de la OM, del mes de noviembre y diciembre del ejercicio 2019, acreditando la totalidad de los mismos.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada, ya que los oficios entregados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, son los mismos que se mencionan como parte del resultado, por lo que faltaron las copias de conocimiento a la Contraloría de los meses de marzo y abril; y en cuanto a la OM los correspondientes a los meses de enero a octubre; por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Por no haber acreditado el envío total de las copias de conocimiento a la Contraloría y a la OM, la Alcaldía Iztacalco incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, el cual establece:

“Artículo 53.- Los titulares de [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo...”

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Iztacalco, cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones relacionadas con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Recomendación

ASCM-70-19-5-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de control para garantizar que se presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio vigente, ante su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-19-6-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de control para garantizar que se presenten ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, los montos de actuación señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de cada ejercicio, para los procedimientos de contratación, conforme al presupuesto autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-19-7-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de control para garantizar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, presente y analice trimestralmente el informe de casos de excepción a la licitación pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-19-8-IZC

Es necesario que la Alcaldía Iztacalco establezca mecanismos de control para garantizar que, de los informes mensuales de casos de excepción a la licitación pública enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas, se remita copia de conocimiento a las unidades administrativas establecidas en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos seis resultados generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 6, 7, 8 y 10, se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable; asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría "A"
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
L.A. Sach-Nicte García Fuentes	Auditora Fiscalizadora "A"
L.A.I. Diana Guadalupe Alfaro Ramírez	Auditora Fiscalizadora "A"